

que incurrá el dho. en la dha. pena, y el oficial, u
criado ducientos azotes

Item. Que no sean usados hechados alumbre en las tin-
tas de seda neoray, so pena de los dho. diez mil mrs.
al dueño del tinte donde se hallare que se ha hechado
y el oficial, u criado que pareciere haverlo hechado
les sean dados ducientos azotes, y assi mesmo pague
el dho. dho. los dho. diez mil mrs.

Que ninoun tintorero tenga en su
Casa casaca de Oxanada ni Tumaq.

Item. Visto lo incombeniente que se sigue, se tiene
los tintoreros que tienen seda neoray, y de Orana para
tejer, Tumaque, y Casaca de Oxanada; ordenamos, y
mandamos que ninoun tintorero de los que tiene
seda neoray, y Oxana para tejer, no sean oídos
de tener en sus Casas y tiendas, ni en otra parte, Casaca
de Oxanada ni Tumaque, so pena de seis mil mrs.
y más treinta dias en la cárcel por cada vez que se
le tomare en su Casa, o tienda, y en otra parte, o se
le proovare haverlo tenido

Como se ha de teñir la seda de Orana

Item. que para el teñir la seda de Orana para